

#1663

C 14037

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Febrero 2/34

Proy de ley que auspicia un con-
curso para escribir la Historia
de la Decada comprendida entre
el 1º de Enero de 1924 al 1º de Enero
de 1934.

5 Piezas

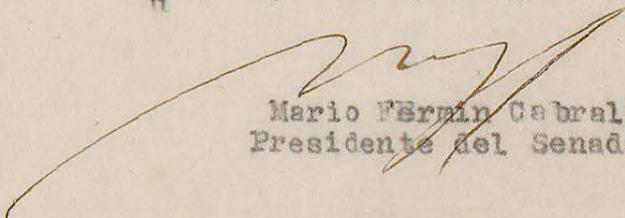
Santiago, Febrero 2 de 1934

Señor
Generalísimo Rafael L. Trujillo,
Presidente de la República.
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente :-

Para los fines constitucionales, pláceme remitirle adjunto el proyecto de ley que auspicia un concurso para escribir la Historia de la Década comprendida entre el 10. de Enero de 1924 al 10. de Enero de 1934.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a Ud. muy atentamente.


Mario Ferrn Cabral
Presidente del Senado.-

81/4640

Santiago, Febrero 4 de 1934.

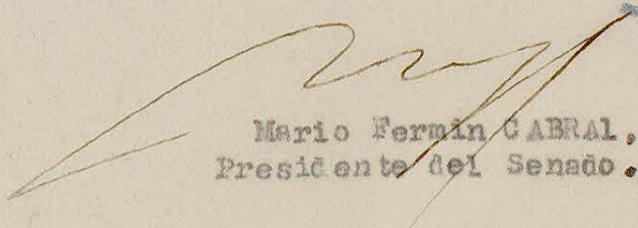
Señor
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados.
Ciudad.-

Señor Presidente :-

Pláceme avisar a Ud. recibo de su oficio #1200 adjunto al cual envié el proyecto de ley que auspicia un concurso para escribir la Historia de la Década comprendida entre el 1o. de Enero de 1924 al 1o. de Enero de 1934.

El mencionado proyecto ha sido ya aprobado por esta Cámara y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente.


Mario Ferrn CABRAL,
Presidente del Senado.

61/4038



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

Santiago, Febrero 2 de 1934.

PRESIDENCIA

#.1200.

Al Señor
Presidente del Hon.Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales,pláceme remitirle el proyecto de Ley,iniciado en la Cámara que me honro en presidir y votado hoy mismo,por el cual se regula el Concurso entre los mas notables y autorizados escritores nacionales que escriban la HISTORIA DE LA DÉCADA COMPRENDIDA DEL 1.DE ENERO DE 1924 AL 1.DE FEBRERO DE 1934.

Muy atentamente le saluda,

Miguel Angel Roca,
Presidente de la Cámara de Diputados.

261/4037



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:- Que las generaciones del porvenir tienen un justo derecho a enterarse documentadamente sobre la verdad histórica de los acontecimientos ocurridos a partir de la cesación de la ocupación militar norte-americana y que no sean desnaturalizados por la pasión o el interés que pudieran crear falsos valores:

CONSIDERANDO:- Que el Honorable Presidente de la República ha publicado su propósito de auspiciar un concurso entre los mas notables y autorizados escritores nacionales para adjudicar premios, especialmente, en metálico, a quienes escriban la Historia de una Década (1o. de Enero de 1924 a 1o. de Enero de 1934)

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1o.- El Poder Ejecutivo designará nominativamente el Jurado que estará integrado por no menos de cinco miembros de reconocida competencia y solvencia moral y del mismo modo, llamará a concurso a todos los escritores nacionales que deseen concurrir para escribir la Historia de una Década (1o. de ENERO DE 1924 a 1o. de Enero de 1934).

Artículo 2o.- Los trabajos que se presenten han de contener la narración de los acontecimientos ocurridos en el País, durante el período propuesto relativos a la política, la vida social y artística del pueblo dominicano, su desarrollo comercial, industrial y agrícola y han de contener, especialmente, el recuento minucioso, con su juicio crítico correspondiente, de todas las actividades políticas y administrativas del Gobierno Nacional durante la década historiada.

Artículo 3o.- Los trabajos han de ser entregados al Jurado a mas tardar, el 31 de Julio 1934, y el veredicto de los

EL CONGRESO NACIONAL

139. LEGISLATURA *XXI* de 1934

REGISTRADA AL No. 1851

en el tomo..... del libro Leyes.....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos y Cédulas por el Senado

y consta de *622*

hojas escritas en máquina y razón de dos

aspectos interlineares,

Santiago
Senado Domingo, 2 de Febrero 1934

[Signature]



CONGRESO NACIONAL



TOPICO: Ley q. auspicia un concurso para escribir LPAG. No. 2
historia del 1 de Enero 1924 al 1 de Enero de 1934)

Juicio leído en acto público solemne el 16 de Agosto de 1934
durante el cual, en presencia del Generalísimo Rafael L. Tru-
jillo, Presidente de la República, se hará entrega de los pre-
mios a los escritores galardonados.

Art. 40.- Por virtud de la presente Ley se crean los si-
guientes premios, según la clasificación correlativa del mérito
de los tres mejores trabajos, seleccionados a juicio del Jurado:

- a)- Un primer premio, gran medalla de oro y \$5,000.00
oro americano.
- b)- Un segundo premio de \$3,000.00 oro americano.
- c)- Un tercer premio de \$2,000.00 oro americano.

Art. 50.- Los trabajos han de ser documentados lo mas ri-
gurosamente que sea posible.

Párrafo:- El Poder Ejecutivo podrá, con exclusión de cual-
quier derecho sobre la propiedad literaria, disponer que sea
editada la obra y hacer circular y distribuir con fines cultura-
les, educativos o de difusión intelectual y por su cuenta, los
trabajos premiados cuyo propiedad literaria será reivindicada
por los correspondientes autores y de pleno derecho transcurri-
dos los cinco años indicados.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en
la ciudad de Santiago de los Caballeros, asiento provisional del
Poder Legislativo, a los dos días del mes de Febrero del año
mil novecientos treinticuatro, año 90 de la Independencia y 71
de la Restauración.

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Miguel A. Roca

LOS SECRETARIOS:

(Fdo.) Miguel A. Felin
(Fdo.) L. E. Henríquez Castillo

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en la
ciudad de Santiago de los Caballeros, asiento provisional del Po-
der Legislativo, a los dos días del mes de Febrero del año mil

139 LEGISLATURA *PKT* de 18-34
REGISTRADA AL NO. 18-51

en el folio..... del libro Istra.....
No..... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos pedidos por el Senado
y consta de *once*
hojas escritas en máquina a razón de dos
apartados interlineares.

Ante mí el Sr. de fecho 18-34
M. Caballero
Abogado N.º 1.º del Senado



CONGRESO NACIONAL

TOPICO: Ley q. auspicia un concurso para escribir la historia del 10. Enero de 1924 al 10. Enero de 1934. PAG. No. 3

novecientos treinticuatro, año 90 de la Independencia y 71 de la Restauración.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

[Handwritten signatures of the President and Secretaries]

134 LEGISLATURA *24* de 1934
REGISTRADA AL No. 1851

en el tomo del libro Ito.

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos expedidos por el Senado

y consta de *cuatro*

hojas escritas en máquina á razón de dos
espacios interlineares

Antigua A. de *Febres* 34

M. J. Gómez
Secretaría del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que las generaciones del porvenir tienen un justo derecho a enterarse documentadamente sobre la verdad histórica de los acontecimientos ocurridos a partir de la cesación de la ocupación militar norte-americana y que no sean desnaturalizadas por la pasión ó el interés que pudieran crear falsos valores;

CONSIDERANDO: que el Honorable Presidente de la República ha publicado su propósito de auspiciar un concurso entre los mas notables y autorizados escritores nacionales para adjudicar premios, especialmente, en metálico, a quienes escriban la Historia de una Década (1. de Enero de 1924 a 1. de Febrero de 1934),

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art.1.-El Poder Ejecutivo designará nominativamente el Jurado que estará integrado por no menos de cinco miembros de reconocida competencia y solvencia moral y del mismo modo enunciará los escritores que tendrán derecho a concurrir con sus obras al concurso.

Art.2.-Los trabajos que se presenten han de contener la narración de los acontecimientos ocurridos en el País, durante el periodo propuesto relativos a la política, la vida social, y artística del pueblo dominicano, su desarrollo comercial, industrial y agrícola y han de contener, especialmente, el recuento minucioso, con su juicio crítico correspondiente, de todas las actividades políticas y administrativas del Gobierno Nacional durante la década historiada.-

Art.3.-Los trabajos han de ser entregados al Jurado, a mas tardar, el 31 de Julio de 1934, y el veredicto de los jueces leído en acto público solemne el 16 de Agosto de 1934, durante el cual,

MAM.

CONGRESO NACIONAL

TOPICO: Ley sobre Concurso histórico

PAG. No.2.

en presencia del Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina, Presidente de la República, se hará entrega de los premios a los escritores galardonados.

Art.4.-Por virtud de la presente Ley se crean los siguientes premios, según la clasificación correlativa del mérito de los tres mejores trabajos, seleccionados a juicio del Jurado:

- a).-Un primer premio, gran medalla de oro y \$.5.000.00 oro americano.
- b).-Un segundo premio de \$.3.000.00 oro americano.
- c).-Un tercer premio de \$.2.000.00 oro americano.

Art.5.-Los trabajos han de ser documentados lo mas rigurosamente que sea posible.

Párrafo:-El Poder Ejecutivo podrá, con exclusión de cualquier derecho sobre la propiedad literaria, disponer que sea editada la obra y hacer circular y distribuir con fines culturales, educativos o de difusión intelectual y por su cuenta, los trabajos premiados cuya propiedad literaria será reivindicada por los correspondientes autores y de pleno derecho transcurridos los cinco años indicados.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, asiento provisional del Poder Legislativo, a los dos dias del mes de Febrero del año mil novecientos treinticuatro; Año 90 de la Independencia y 71 de la Restauración/

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

J. E. Rodríguez
J. E. Rodríguez